



**CONVENIO
DE MINAMATA
SOBRE EL MERCURIO**

Distr. general
7 de julio de 2025

Español
Original: inglés

**Conferencia de las Partes en el Convenio
de Minamata sobre el Mercurio
Sexta reunión**

Ginebra, 3 a 7 de noviembre de 2025
Tema 4 j) ii) del programa provisional*

**Cuestiones para el examen o la adopción de medidas por
la Conferencia de las Partes: cuestiones transversales:
aplicación de la decisión MC-5/15**

**Actividades para abordar los problemas de salud de las mujeres
y los niños en el bienio 2026-2027**

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. En varias partes del Convenio de Minamata sobre el Mercurio se presta especial atención a las necesidades de las poblaciones vulnerables, especialmente las mujeres y los niños. En el preámbulo del Convenio se ponen de relieve “los problemas de salud, especialmente en los países en desarrollo, derivados de la exposición al mercurio de las poblaciones vulnerables, en particular las mujeres, los niños y, a través de ellos, las generaciones venideras”. Además, varios artículos se refieren a las necesidades de los grupos y las poblaciones vulnerables, a saber: el artículo 16, sobre los aspectos relacionados con la salud; el artículo 18, sobre información, sensibilización y formación del público; el artículo 19, sobre investigación, desarrollo y vigilancia, y el artículo 22, sobre evaluación de la eficacia. Asimismo, en el anexo C del Convenio se establece que los planes nacionales de acción sobre la extracción de oro artesanal y en pequeña escala deben incluir estrategias para prevenir la exposición de las poblaciones vulnerables, en particular los niños y las mujeres en edad fértil (especialmente las embarazadas), al mercurio utilizado en ese tipo de extracción.

2. En la decisión MC-5/15, relativa al plan de acción sobre el género, la Conferencia de las Partes invitó a las Partes a que llevaran a cabo actividades para abordar los problemas de salud de las mujeres y los niños durante el bienio 2024-2025, y solicitó a la Secretaría que llevara a cabo actividades en ese sentido durante el mismo período. En el anexo I del documento UNEP/MC/COP.5/18 figura una lista de las posibles actividades que podrían llevarse a cabo con este fin. En la misma decisión, la Conferencia solicitó también a la Secretaría que examinara la aplicación del plan de acción sobre el género y propusiera actividades que podrían realizar la Secretaría, las Partes y otros interesados durante el bienio 2026-2027, según procediese, para que la Conferencia de las Partes las examinara en su sexta reunión.

* UNEP/MC/COP.6/1/Rev.1.

II. Aplicación

3. En el documento UNEP/MC/COP.6/INF/25 figura un examen de las actividades llevadas a cabo durante el bienio 2024-2025 para abordar los problemas de salud de las mujeres y los niños. Sobre la base de los progresos alcanzados, la Secretaría ha determinado, para su examen por la Conferencia de las Partes en su sexta reunión, las actividades que podrían llevar a cabo la Secretaría y las Partes durante el bienio 2026-2027. En el párrafo 2 anexo I de la presente nota figura la lista de las actividades propuestas.

III. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes

4. La Conferencia de las Partes tal vez deseará examinar la información contenida en la presente nota y adoptar una decisión del tenor del texto que figura en su anexo II.

Anexo I

Actividades que la Secretaría y las Partes podrían llevar a cabo para abordar los problemas de salud de las mujeres y los niños durante el bienio 2026-2027

1. A continuación figura una lista de actividades que la Secretaría y las Partes podrían llevar a cabo para abordar los problemas de salud de las mujeres y los niños en el marco del programa de trabajo para el bienio 2026-2027, con sujeción a la disponibilidad de recursos procedentes de contribuciones básicas y voluntarias.
2. Entre las actividades que la Secretaría podría llevar a cabo se cuentan las siguientes:
 - a) Apoyo a la integración y el seguimiento de estrategias para prevenir la exposición de las poblaciones vulnerables, en particular los niños y las mujeres en edad fértil (especialmente las embarazadas) al mercurio utilizado en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, según proceda, en los exámenes de los planes de acción nacionales que presenten las Partes de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 7, en colaboración con la Subdivisión de Productos Químicos y Salud del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
 - b) Apoyo a la coordinación del grupo de mujeres del Convenio de Minamata sobre el Mercurio para avanzar en la igualdad y el empoderamiento de las mujeres en la aplicación del Convenio;
 - c) Recopilación de información de las Partes y otros interesados sobre las necesidades e intereses en materia de creación de capacidad con respecto a la exposición al mercurio de las mujeres y los niños.
3. Entre las actividades que las Partes podrían llevar a cabo, en el ámbito de sus respectivas capacidades, se cuentan las siguientes:
 - a) Integración y seguimiento de estrategias para prevenir la exposición de las poblaciones vulnerables, en particular los niños y las mujeres en edad fértil (especialmente las embarazadas), al mercurio utilizado en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, según proceda, en los exámenes de los planes de acción nacionales que presenten las Partes de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 7;
 - b) Provisión de recursos financieros en apoyo de la participación de representantes del grupo de mujeres en las reuniones de la Conferencia de las Partes para avanzar en la igualdad y el empoderamiento de las mujeres en la aplicación del Convenio;
 - c) Provisión de respuestas a las solicitudes de información para que la Secretaría pueda identificar las necesidades de creación de capacidad y los intereses de las Partes con respecto a la aplicación de la decisión MC-5/15, incluida la exposición de las mujeres y los niños al mercurio.

Anexo II

Proyecto de decisión MC-6/[--]: formas de abordar problemas de salud de las mujeres y los niños

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota con aprecio* de las actividades llevadas a cabo por la Secretaría, las Partes y otros interesados durante el bienio 2024-2025 para abordar las preocupaciones en materia de salud de las mujeres y los niños, como se sugiere en la decisión MC-5/15;
 2. *Invita* a las Partes a que lleven a cabo actividades para abordar los problemas de salud de las mujeres y los niños durante el bienio 2026-2027¹, y a que compartan con la Secretaría sus experiencias y buenas prácticas conexas;
 3. *Invita también* a las Partes a que formulen observaciones, según proceda, sobre actividades que podrían llevar a cabo la Secretaría, las Partes y otros interesados durante el bienio 2028-2029;
 4. *Solicita* a la Secretaría que lleve a cabo actividades para abordar los problemas de salud de las mujeres y los niños, enumerados en el anexo I del documento UNEP/MC/COP.6/18, durante el bienio 2026-2027², con sujeción a la disponibilidad de recursos;
 5. *Solicita también* a la Secretaría que rinda informe a la Conferencia de las Partes sobre la aplicación de la presente decisión y proponga actividades que podrían realizar la Secretaría, las Partes y otros interesados durante el bienio 2028-2029, según proceda, para que la Conferencia las examine en su séptima reunión.
-

¹ Las actividades propuestas figuran en el párrafo 3 del anexo I del documento UNEP/MC/COP.6/18.

² Las actividades propuestas figuran en el párrafo 2 del anexo I del documento UNEP/MC/COP.6/18.